

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 1 de junio de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Pérez, Bernardita y otro c/ Moreno Ruiz Díaz, Marciano y otros y/o quien resulte responsable s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

1º) Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes declaró inoficioso el recurso extraordinario por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

2º) Que los propios recurrentes han reconocido en el escrito de interposición de la queja que dicha circunstancia era cierta, pero han señalado que las notas al pie de página no deberían quedar computadas como renglones.

3º) Que, en tales condiciones, cabe concluir que fue bien denegado por la corte local el remedio federal.

Por ello, se desestima la queja interpuesta por denegación del recurso extraordinario. Notifíquese y archívese.
RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA (en disidencia)-
E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

DISI-//-

Año del Bicentenario

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON JUAN CARLOS
MAQUEDA Y DON E. RAÚL ZAFFARONI

Considerando:

Que a juicio del Tribunal corresponde solicitar los autos principales y dar vista al señor Procurador General (art. 11, última parte del primer párrafo, del reglamento aprobado por acordada 4/2007). JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Bernardita Pérez y Rodolfo Armando Sánchez**, representados por el Dr. **Ernesto Rodolfo Ángel Villa**.
Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Goya y Juzgado Civil y Comercial n° 1 de Goya**.